



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDIA N° 043 / 2014.

ZAPALLAR, 02 de Enero de 2014.

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Reglamento del Personal No Docente.
- Contrato de Trabajo Personal No Docente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Gladys Elizabeth Martínez García, de fecha 02 de Enero de 2014.

### DECRETO:

**1° APRUEBASE CONTRATO DE TRABAJO Personal No Docente, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Gladys Elizabeth Martínez García, según siguiente detalle:**

En Zapallar, a 02 de Enero de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde Don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña **GLADYS ELIZABETH MARTINEZ GARCIA**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada para estos efectos en [REDACTED], Región de Valparaíso; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas exponen que, por medio del presente instrumento vienen en celebrar contrato de trabajo, que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer, y en lo no contemplado subsidiariamente en lo prescrito por el Código del Trabajo y normas complementarias:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar, viene en contratar los servicios de doña **GLADYS ELIZABETH MARTINEZ GARCIA**, quien realizará la función de "ENCARGADA DE LABORES DEL CRA EN EL LICEO ZAPALLAR DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR"

**SEGUNDO:** La trabajadora deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de situaciones, informes o instrumentos emanados del Departamento de Educación conforme a la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie,



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

renunciando desde ya, el prestador a ejercer cualquier legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

**TERCERO:** La jornada de trabajo será de 45 horas semanales, y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal de acuerdo a las necesidades y realidades que éste establezca.

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la trabajadora a Doña **GLADYS ELIZABETH MARTINEZ GARCIA**, la suma mensual bruta de \$ 437.427.- (cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos veintisiete pesos), incluidas las retenciones legales que serán efectuadas por esta Corporación Edilicia, rigiéndose en todo lo demás por las estipulaciones contenidas en el código del trabajo. Las remuneraciones serán pagadas a la trabajadora por periodos vencidos, dentro de los últimos 5 días del mes en que fueron ejecutados los servicios encomendados y en forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

**QUINTO:** El trabajo extraordinario se pagará con el recargo legal conjuntamente con su respectiva remuneración detallada en la cláusula cuarta del presente instrumento

**SEXTO:** La trabajadora deberá realizar sus funciones de acuerdo a las normas e instrucciones que imparta la Ilustre Municipalidad de Zapallar especialmente las instrucciones que le entreguen sus superiores jerárquicos designados por la Municipalidad, quienes acuerdan, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

**SEPTIMO:** Las funciones encomendadas serán realizadas en el Liceo Zapallar, establecimientos Educacional dependiente del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, sin perjuicio de la facultad del empleador, de alterar con causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el lugar o recinto en que deban realizarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares, y que el nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 12 del Código del Trabajo.

**OCTAVO:** Son obligaciones esenciales, del Trabajador, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, sin perjuicio de las contempladas en el Código del Trabajo, las siguientes:

1. Cumplir, íntegramente, la jornada de trabajo.
2. Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, las máquinas, útiles y otros bienes de la empresa asignados a su cargo o dispuestos en su lugar de trabajo.
3. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el vestuario limpio y ordenado.
4. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
5. Registrar asistencia en el libro de control, tanto a la entrada, como a la salida de su lugar de trabajo. Se presumirá que el trabajador ha faltado o que ha llegado atrasado, en su caso, por la sola circunstancia de no registrar el libro.
6. Mantener un trato cordial y amable con la comunidad, el personal de los establecimientos educacionales y estudiantes, y utilizando siempre un lenguaje apropiado.
7. Llevar el registro de sus actividades diarias en una Bitácora.

**NOVENO:** Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeto el cargo, la trabajadora tendrá prohibición de:

1. Efectuar negocios u otra actividad ajena a su labor en horarios de trabajo.
2. Vender, destruir o enajenar cualquier elemento a su cargo o dispuesto en su lugar de trabajo.
3. Ingerir, portar, vender o dar a compañeros de trabajo u otras personas, bebidas alcohólicas y/o estupefacientes en horarios de trabajo.
4. Presentarse al trabajo en estado de intemperancia o hálito alcohólico.
5. Adulterar u omitir información detallada en libro del control de asistencia y/o bitácora.
6. Mantener relaciones sociales o presentarse al trabajo con amistades y familiares.



República de Chile  
Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECIMO:** En todo lo no estipulado en el presente contrato de trabajo se aplicarán subsidiariamente las normas contenidas en el Código del Trabajo y en todas aquellas disposiciones referente al servicio encomendado.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato de trabajo comenzará a regir desde el 01 de Enero de 2014 y en forma indefinida, y podrá ponerse término cuando concurran para ella alguna de las causales justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad.

**DECIMO SEGUNDO:** Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

**DECIMO TERCERO:** la Trabajadora se encuentra afiliada en el sistema previsional A.F.P. Provida y sistema de salud de Fonasa.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato de trabajo, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Zapallar, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y un ejemplar en poder de la trabajadora.

**DECIMO SEXTO:** La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al Ítem 215.21.03.004.001.000: Remuneraciones Personal Administrativo, del Presupuesto del Departamento de Educación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C CONTRATO DAEM / DA 47.2014

**DISTRIBUCION:**

1. Contraloría Regional de Valparaíso.
2. Depto. de Educación.
3. Interesado.
4. Carpeta Personal.
5. Oficina de Transparencia.
6. Depto. de Control.
7. **ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.**

CTL / SEC / pfc.